Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora de Relaciones Institucionales y Acción Exterior
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 722/2023
Asunto: Maestros funcionarios de carrera y en prácticas en expectativa de destino / Provincia de adscripción y otros / Falta de respuesta a escritos / Sugerencia
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se hacía alusión a la problemática a la que se refieren dos escritos que XXX dirigió a la Consejería de Educación, y a cuyo contenido nos remitimos, así como a la falta de respuesta a los mismos (9 de marzo de 2023 y n.º XXX, y 14 de julio de 2023 y n.º XXX).

En el primer escrito (9 de marzo de 2023 y n.º XXX) se expone que "*la Administración está fomentando un agravio comparativo (...) ya que los docentes del cuerpo de profesores de educación secundaria sí tienen la posibilidad de solicitar un cambio de provincia de adscripción para desempeñar su función docente en expectativa de destino mientras que al cuerpo de maestros se le niega esta posibilidad. (…). Que, al privar de la posibilidad de cambio de provincia de adscripción para desempeñar la función docente en expectativa de destino a los funcionarios de carrera y en prácticas, se vulnera el artículo 14 j) del EBEP 2015 que garantiza que el empleado público tiene derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".* En consecuencia, se solicita:

"-Que la Consejería de Educación respete los derechos de los maestros funcionarios de carrera y en prácticas recogidos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habilitando un proceso de cambio de provincia de adscripción para desempeñar la función docente en expectativa de destino para el cuerpo de maestros de educación primaria, como sí ocurre en el cuerpo de profesores de educación secundaria, garantizando así la condición de igualdad entre ambos cuerpos de enseñanza pública.

-Que la Consejería de Educación permita a los maestros funcionarios de carrera y en prácticas en expectativa de destino la posibilidad de efectuar petición de vacantes provisionales (AIDPRO) en cualquier provincia de la comunidad, sea o no su provincia de adscripción".

En el segundo escrito (14 de julio de 2023 y n.º XXX) también se hace referencia al artículo 14 j) del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con el cual los empleados públicos tienen derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En concreto, se solicita también "*Que la Consejería de Educación permita a los maestros funcionarios de carrera y en prácticas en expectativa de destino la posibilidad de efectuar petición de vacantes provisionales (AIDPRO) en cualquier provincia de la comunidad, sea o no su provincia de adscripción (...)".*

En consecuencia, con fecha 29 de septiembre de 2023 nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada, y, en todo caso, una copia de la respuesta a los escritos presentados por XXX (fecha 9 de marzo de 2023 y número XXX, y fecha 14 de julio de 2023 y número XXX). Dicho trámite fue cumplimentado mediante un informe registrado de entrada el día 9 de noviembre de 2023 (al que, sin embargo, no se adjuntan las copias solicitadas). En dicho informe, entre otras consideraciones, se indica que "*en el curso 2017/2018 la posibilidad de cambiar la provincia de adscripción para desempeñar la función docente en expectativa de destino se suprimió para el cuerpo de maestros porque se comprobó que era incompatible con las particularidades propias de este colectivo y generaba, en la práctica, irregularidades en el proceso de asignación de vacantes y desajustes de la relación entre las plazas disponibles y el profesorado que optaba a ellas, que se producían con suficiente frecuencia como para justificar la eliminación de la posibilidad de cambiar de provincia".*

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El objeto del presente expediente ("*la posibilidad de cambiar la provincia de adscripción para desempeñar la función docente en expectativa de destino se suprimió para el cuerpo de maestros"*) constituye una de las reivindicaciones sindicales que, de forma reiterada, tiene su reflejo en las actas de las reuniones de la Mesa Sectorial de Educación, actas a cuyo contenido hemos tenido acceso a través del Portal de Educación (Inicio > Información Específica Profesorado > Gestión de Personal Docente > Mesa Sectorial de Personal Docente en Centros Públicos no Universitarios).

En concreto, se recoge dicha reivindicación en todas las actas en cuyo orden del día figuran los borradores de las resoluciones por las que se convocan, para los diferentes

cursos escolares, procesos de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias (actas de la Mesa Sectorial de Educación de 10 de junio de 2020, 26 de mayo de 2021, 27 de mayo de 2022, 1 de junio de 2023, 24 de mayo de 2024 y 21 de mayo de 2025), y a las que pasamos a referirnos a continuación:

1.- Acta de la Mesa Sectorial de Educación de 10 de junio de 2020 (curso escolar 2020/2021).

"Las organizaciones sindicales

(…)

En el apartado segundo 2 letra e) reivindican que se permita cambiar de provincia a los funcionarios del cuerpo de maestros.

La Administración

(…)

Sobre el cambio de provincia para los funcionarios del cuerpo de maestros contesta que no es el momento de hacer esta reivindicación; el cambio de provincia se da con el concurso de traslados a través del cual para los funcionarios de este cuerpo docente solamente es preceptivo señalar una provincia para la adjudicación de oficio".

2.- Acta de la Mesa Sectorial de Educación de 26 de mayo de 2021 (curso escolar 2021/2022).

"Las organizaciones sindicales

(…) se remiten a las peticiones que hicieron en la reunión derivada de la mesa sectorial de educación que se celebró el día 10 de junio de 2020. Lamentan la falta de sensibilidad de la Administración respecto a las reivindicaciones realizadas en otras ocasiones.

La Administración

Igualmente se remite a las explicaciones que se dieron en la reunión derivada de la mesa sectorial antes mencionada en relación a las reivindicaciones que hicieron las organizaciones sindicales".

3.- Acta de la Mesa Sectorial de Educación de 27 de mayo de 2022 (curso escolar 2022/2023).

"Las organizaciones sindicales

(…)

En el apartado segundo 2 letra e) reivindican que se permita cambiar de provincia a los funcionarios del cuerpo de maestros.

La Administración

(…)

Sobre el cambio de provincia para los funcionarios del cuerpo de maestros se contesta que hay que tener en cuenta que en el concurso de traslados para los funcionarios de este cuerpo docente solamente es preceptivo señalar una provincia para la adjudicación de oficio; no obstante, se volverá a estudiar la reivindicación".

4.- Acta de la Mesa Sectorial de Educación de 1 de junio de 2023 (curso escolar 2023/2024).

"Las organizaciones sindicales

(…) se remiten a las reivindicaciones que hicieron en las reuniones derivadas de la mesa sectorial celebradas en años anteriores sobre este tema incidiendo en lo siguiente:

En el apartado segundo 2 letra e) reivindican que se permita cambiar de provincia a los funcionarios del cuerpo docente de maestros.

La Administración

(…)

Sobre el cambio de provincia para los funcionarios del cuerpo de maestros se ha explicado varias veces que hay que tener en cuenta que en el concurso de traslados para los funcionarios de este cuerpo docente solamente es preceptivo señalar una provincia para la adjudicación de oficio, por lo que no procede más flexibilidad".

5.- Acta de la Mesa Sectorial de Educación de 24 de mayo de 2024 (curso escolar 2024/2025).

"Las organizaciones sindicales

(…)

Reivindican que se permita cambiar de provincia a los funcionarios del cuerpo de maestros que no tengan destino definitivo.

La Administración

(…)

Sobre el cambio de provincia para los funcionarios del cuerpo de maestros se ha explicado en numerosas ocasiones que hay que tener en cuenta que en el concurso de traslados para los funcionarios de este cuerpo solo es preceptivo elegir una provincia para la adjudicación de oficio, por lo que no procede más flexibilidad".

6.- Acta de la Mesa Sectorial de Educación de 21 de mayo de 2025 (curso escolar 2025/2026).

"Las organizaciones sindicales

(…)

Reiteran la petición de que los maestros con destino provisional puedan cambiar de provincia.

La Administración

(…)

Respecto al cambio de provincia para los maestros con destino provisional se remite a lo dicho en anteriores reuniones derivadas de esta mesa sectorial".

Sin embargo, no podemos obviar que ha transcurrido un plazo lo suficientemente amplio desde el curso 2017/2018 (*"en el curso 2017/2018 la posibilidad de cambiar la provincia de adscripción se suprimió para el cuerpo de maestros"*), así como que dicha cuestión ha sido tratada en las reuniones en las que se han analizado los borradores de las resoluciones por las que se convocan, para los diferentes cursos escolares, procesos de adjudicación informatizada de destinos provisionales; reuniones en las que han sido objeto de análisis muchos otros asuntos relativos a dichos procesos.

Por lo tanto, a juicio de esta Institución, y teniendo en cuenta, por un lado, que los empleados públicos tienen derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral [artículo 14 j) del Estatuto Básico del Empleado Público] y, por otro, las reiteradas reivindicaciones sindicales que se remontan al año 2020, debería valorarse abrir en la Mesa Sectorial de Educación un espacio de negociación en el que se analice de forma exclusiva *"el cambio de provincia para los maestros con destino provisional".*

Finalmente, desde el punto de vista formal, y, como ha quedado expuesto, con fecha 29 de septiembre de 2023 nos dirigimos a esa Consejería solicitando una copia de la respuesta a los escritos presentados por XXX (fecha 9 de marzo de 2023 y número XXX , y fecha 14 de julio de 2023 y número XXX), trámite que fue cumplimentado mediante un

informe registrado de entrada el día 9 de noviembre de 2023 al que, sin embargo, no se adjuntan las copias solicitadas.

Por lo tanto, y si, efectivamente, dichos escritos no han sido objeto de respuesta, se estaría eludiendo el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Obligación de resolver), de conformidad con el cual la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, así como el artículo 19.1 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, en el que se dispone que "los ciudadanos tienen derecho a que la Administración autonómica ante sus peticiones, solicitudes o reclamaciones, dicte resolución expresa y motivada de conformidad con lo establecido en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común". Por lo demás, ambos en la línea del Decálogo aprobado por las Defensorías del Pueblo, a la luz de las conclusiones alcanzadas en las XXXVII Jornadas de Coordinación, cuyo punto 4 recoge literalmente que "La buena administración es incompatible con la falta de respuesta, la motivación insuficiente y la inacción administrativa, que no sólo son ejemplos de mala administración, sino que suponen un incumplimiento de las obligaciones legales, pudiendo generar situaciones de grave indefensión"

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente ***Sugerencia****:*

PRIMERA: Que por parte de ese Centro Directivo y teniendo en cuenta, por un lado, que los empleados públicos tienen derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral [artículo 14 j) del Estatuto Básico del Empleado Público] y, por otro, las reiteradas reivindicaciones sindicales que se remontan al año 2020, se valore abrir en la Mesa Sectorial de Educación un espacio de negociación en el que se analice de forma exclusiva *"el cambio de provincia para los maestros con destino provisional"*.

SEGUNDA: Que, de no haberse hecho ya, se proceda a contestar los escritos que XXX ha dirigido a la Consejería de Educación (9 de marzo de 2023 y n.º XXX, y 14 de julio de 2023 y n.º XXXX).

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López